Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 182 - Viernes, 20 de septiembre de 2019

página 110

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 1433/2016. (PP. 681/2019).

NIG: 1402142C20160017471.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1433/2016. Negociado: C.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Preventiva Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. Procuradora: Sra. María Inés González Santa Cruz.

Letrado: Sr. Ignacio Velilla Fernández.

Contra: José María Vega Cala.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1433/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Córdoba a instancia de Preventiva Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. contra José María Vega Cala sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 140/2018

En Córdoba, a 11 de junio de 2018.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo núm. 1433-C/2016, a instancia de Preventiva Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora doña María Inés González Santa Cruz y asistida por el Letrado don Ignacio Velilla Fernández; contra don José M.ª Vega Cala, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación en autos de Preventiva Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. contra don José M.ª Vega Cala debo de condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de mil ochocientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (1.859,30 €), intereses legales y costas.

Esta sentencia es firme al no caber recurso ordinario alguno.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Vega Cala, cuyo paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en Cordoba, a trece de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

